



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000420

QUINTERO, 03 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Convenio de Implementación del Programa de Recuperación de Barrios 2015, “Quiero mi Barrio” suscrito entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 31 de marzo 2015.
2. El Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios 2015, “Quiero mi Barrio” suscrito entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 31 de marzo 2015.
3. El certificado de Factibilidad Presupuestaria N°01 de fecha 06 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 13 de enero de 2017, suscrito entre doña Camila Antonieta Peñalillo Garrido y la I. Municipalidad de Quintero.
5. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. SE APRUEBA, en todas sus partes, el Contrato de Arrendamiento Del Inmueble ubicado en Villa La Roca, block D4, departamento 11, de la comuna de Quintero, suscrito entre doña CAMILA ANTONIETA PEÑAILILLO GARRIDO, Cedula Identidad N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de Quintero. La vigencia del contrato rige desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.
2. IMPUTESE, el gasto que genere el presente contrato en cuenta del ítem 21405 Administración de fondos con cargo a transferencia de fondos, convenio “Quiero mi Barrio”.

Anótese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

1 Alcaldía

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CAMILA ANTONIETA PEÑAILILLO GARRIDO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a **1.3.ENE.2017.**, comparecen por una parte doña **Camila Antonieta Peñailillo Garrido**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], [REDACTED], en adelante "la arrendadora", y por la otra la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) don **RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; quienes por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: Doña **CAMILA ANTONIETA PEÑAILILLO GARRIDO**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde (S) don Rubén Gutiérrez Cabrera, quien acepta para ella, el inmueble individualizado en la cláusula primera, para destinarlo al fin que estime procedente, dentro de las actividades y servicios propios del Municipio.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$80.000 (ochenta mil pesos)**, la cual se pagará por adelantado, los días 30 de cada mes o a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En este mismo acto, la arrendataria hace entrega a la arrendadora de la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos), por concepto de mes de garantía, la cual será devuelta a la arrendataria al finalizar el presente contrato de arrendamiento.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento no comprende los gastos por consumos de agua potable, energía eléctrica, extracción de basura o aseo, teléfono y demás que por su naturaleza corresponden a la arrendataria y por tanto serán de su cargo, debiendo exhibir los recibos correspondientes al día cada vez que la arrendadora lo exija.

QUINTO: Queda prohibido a la arrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad arrendada sin previa autorización escrita de la arrendadora. Sin perjuicio de ello, todas las mejoras que se hagan en la propiedad pasarán de inmediato a ser de dominio de la arrendadora, sin costo alguno para ésta.

Se deja constancia que por este acto la arrendadora autoriza a la arrendataria para realizar las mejoras que estime conveniente. Entregando el inmueble en las mismas condiciones en las cuales fue entregado en arrendamiento

SEXTO: La arrendataria responderá de cualquier daño que, por los hechos o culpa de sus dependientes, se cause en el inmueble arrendado.

OCTAVO: La arrendadora tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias a la persona que ésta designe para tal efecto.

NOVENO: La arrendataria se obliga a conservar la propiedad y mantenerla en perfecto estado, habida cuenta de su uso normal, siendo en consecuencia las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin que se genere posteriormente ningún derecho a exigir reembolso alguno a la arrendadora.

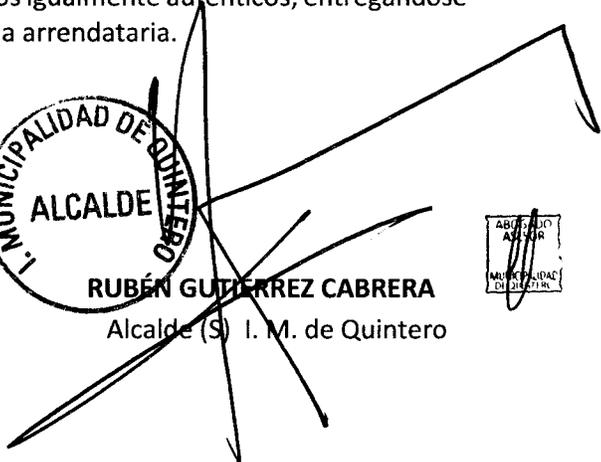
DÉCIMO: El presente contrato empezará a regir el 01 de enero de 2017 y terminará el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas incluidas, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 60 días previos a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada dirigida al domicilio que las partes señalaron en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: En comprobante y previa lectura se firma este contrato que consta de doce cláusulas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendadora y el resto queda en poder de la arrendataria.


CAMILA ANTONIETA PEÑAILILLO GARRIDO
Arrendadora




RUBÉN GUTIERREZ CABRERA
Alcalde (S) I. M. de Quintero

